



ORDEN ADMINISTRATIVA 13-^{HRC} 05

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA MAXIMIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE INTEGRIDAD FISCAL PREVALECIENTE EN EL SENADO DE PUERTO RICO, AL REQUERIR QUE EL UNIVERSO DE EMPLEADOS ADSCRITOS A ESTA RAMA CONSTITUCIONAL, PRESENTEN ANTE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, EVIDENCIA SOBRE LA RADICACIÓN DE SU PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS O SU EQUIVALENTE, ACORDE CON LA NORMATIVA PREVALECIENTE EN NUESTRO ORDENAMIENTO; Y DISPONER EL TÉRMINO IMPRORRIGABLE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, promulgo esta Orden Administrativa, para maximizar la política pública de integridad fiscal prevaleciente en el Senado de Puerto Rico, para requerir que el universo de empleados adscritos a esta Rama Constitucional, presenten evidencia sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos o su equivalente, acorde con la normativa prevaleciente en nuestro ordenamiento.

La misma deberá presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, en o antes del 1 de mayo de cada año natural, acorde con las estrictas regulaciones vigentes en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. En este contexto,

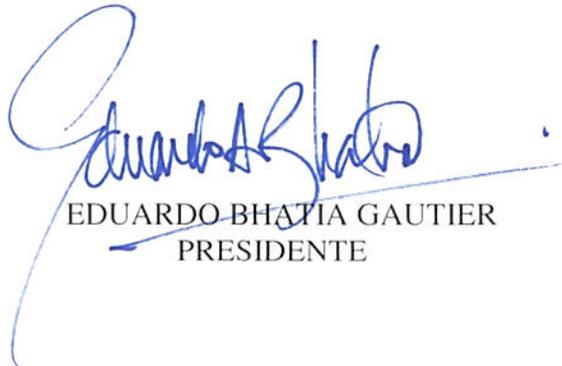
1. Todo empleado y contratista del Senado de Puerto Rico, deberá presentar copia ponchada de la primera página de la planilla o, en su defecto, una autorización

firmada para que el Senado obtenga una certificación del Departamento de Hacienda de su radicación, o copia de la solicitud de prórroga de radicación de planilla, en cuyo caso radicará copia ponchada de la planilla no más tarde de quince (15) días después de vencido el término de la prórroga, o quince (15) días después de la radicación de la planilla, lo que ocurra primero.

2. En el caso de los contratistas, además de cumplir con las disposiciones del inciso anterior, estos deberán radicar, tan pronto cumplan con el término provisto en Ley para comenzar a aportar al Federal Insurance Contributions Act (FICA), según se dispone en el 26 U.S.C. § 1401-1403, evidencia de pago o la certificación del Internal Revenue Services (IRS), para establecer que está al día en el pago de sus obligaciones contributivas federales (FICA).
3. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas del Senado de Puerto Rico, mantendrán un registro donde harán constar el cumplimiento de todos los empleados y contratistas con esta Orden Administrativa. En este contexto, remitirán ante el Presidente del Senado, un informe sobre las personas que no hayan cumplido con el alcance de esta normativa.
4. El empleado o contratista que no cumpla con la responsabilidad de entregar evidencia sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, podrá ser sancionado, acorde con la normativa aplicable, basado en la severidad de la conducta imputada.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2013.



EDUARDO BHATIA GAUTIER
PRESIDENTE